



Municipalidad de La Molina

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2022/MDLM

La Molina, 23 de agosto del 2022.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

POR CUANTO:

Vistos; en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 004-2022-MDLM-CAJ de fecha 05 de agosto del 2022, de la Comisión de Asuntos Jurídicos; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe de Control Específico N° 016-2020-2-2178-SCE, de fecha 18 de diciembre del 2020, Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad a Municipalidad Distrital de La Molina, derivado de la ejecución de la obra: Creación de una ciclovía en la Alameda del Corregidor y la Av. Raúl Ferrero, Distrito de La Molina -Lima - Lima, se establece como Recomendación N° 2, lo siguiente:

“(…)

*Al Procurador Público de la Municipalidad Distrital de La Molina*

*2. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.*

*(Conclusión N° 1)”;*

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 27.1 del artículo 27° del Decreto Legislativo 1326 - Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, el Procurador Público es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado en sede jurisdiccional y en sede no jurisdiccional (lo que incluye también la sede administrativa) por mandato constitucional;

Que, el artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de esta Entidad, aprobado mediante Ordenanza N° 320, en su texto actualizado aprobado mediante Ordenanza N° 411/MDLM, dispone que la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina es el órgano encargado de defender y garantizar los intereses y derechos de la Municipalidad, mediante la representación y defensa jurídica, procesos judiciales, arbitrales y conciliatorios, y procedimientos administrativos;

Que, el literal e) del artículo 36° del ROF citado describe, entre las funciones del Procurador Público Municipal, la de iniciar o impulsar procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal, que autorice el Concejo Municipal, sin perjuicio de lo establecido en la normativa aplicable al sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado;

Que, dicha disposición tiene soporte normativo en el numeral 23) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece como atribución del Concejo Municipal el autorizar al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal;

Que, atendiendo a las normas descritas, corresponde que el Procurador deba iniciar o impulsar procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal, como ocurre en el presente caso, a través del precitado Informe de Control Específico N° 016-2020-2-2178-SCE, de fecha 18 de diciembre de 2020, y su Recomendación N° 2, siendo legalmente viable la expedición del acuerdo autoritativo del Concejo Municipal, teniendo en cuenta la recomendación de la Gerencia de Asesoría Jurídica conforme al informe emitido contenido en el Dictamen de Vistos;

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2022/MDLM

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 23) y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación de Acta, adoptó el siguiente:

**ACUERDO:**

**Artículo Primero.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina, para que conforme a sus atribuciones inicie las acciones legales civiles correspondientes contra los funcionarios y servidores comprendidos en la Recomendación N° 2 del Informe de Control Específico N° 016-2020-2-2178-SCE, "Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad a Municipalidad Distrital de La Molina, derivado de la ejecución de la obra: Creación de una ciclovía en la Alameda del Corregidor y la Av. Raúl Ferrero, Distrito de La Molina - Lima - Lima", que se precisan en el Apéndice N° 1 del informe antes mencionado, conforme a las facultades conferidas por el numeral 23) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo Segundo. - ENCARGAR** a la Procuraduría Pública Municipal, a la Gerencia Municipal y demás unidades de organización competentes de la Entidad el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

CARLOS ARMANDO REYNA FREYRE  
Teniente Alcalde  
Encargado del Despacho de Alcaldía

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA  
SECRETARIO GENERAL